

¿Qué requisitos deben cumplir los proyectos MDL?

Las reglas y procedimientos para los proyectos MDL se están definiendo mediante las negociaciones internacionales que se están desarrollando en el marco de la Convención. No obstante, existen criterios generales ya aprobados para dichas actividades.

Solamente quienes son Partes en el PK pueden participar en proyectos MDL¹. La participación en los mismos es voluntaria.

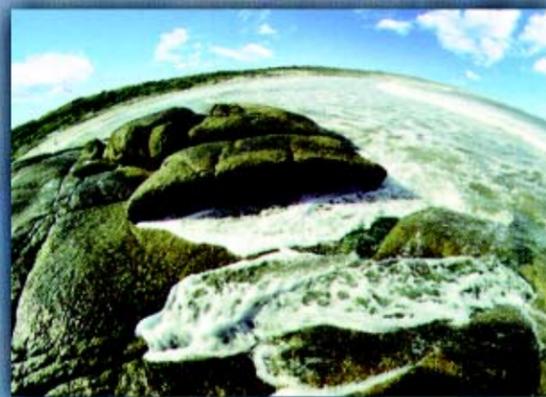
¹ Uruguay ratificó el PK el 5 de febrero de 2001.

Los proyectos deben:

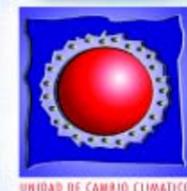
- ser aprobados por las dos Partes involucradas.
- obtener una reducción de emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero adicional a la que se hubiera producido en ausencia del proyecto.
- generar beneficios reales, mensurables y a largo plazo, relacionados con la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

¿Quiénes pueden participar en proyectos MDL?

Entidades públicas o privadas (sin especificación) de países que sean Parte en el Protocolo de Kioto.



Unidad de Cambio Climático
Rincón 422, Piso 3, Of. 5 - Montevideo - Uruguay
Tel.: (598 2) 917.07.10 int. 4305
Fax: (598 2) 917.07.10 int. 4321
www.cambioclimatico.gub.uy



UNIDAD DE CAMBIO CLIMÁTICO

URUGUAY

Mecanismo para el Desarrollo Limpio

Protocolo de Kioto

UNFCCC



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

¿Qué es el MDL?

El artículo 12 del Protocolo de Kioto habilita a las Partes Anexo I a desarrollar proyectos que generen reducción de emisiones, en territorios de Partes no Anexo I, con una doble finalidad:

- a) ayudar a las Partes no Anexo I a lograr un desarrollo sostenible y a contribuir al objetivo último de la Convención; y
- b) ayudar a las Partes Anexo I en la demostración del cumplimiento de sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de emisiones (mitigación) mediante la presentación los certificados de reducción de emisiones (CER) resultantes de dichas actividades.

Durante el período 2008-2012, las partes Anexo I deberán demostrar haber cumplido con los niveles de abatimiento de emisiones previstos por el Protocolo de Kioto, respecto a sus correspondientes del año 1990 (año general de referencia).

ANTECEDENTES

El 9 de mayo de 1992 (Río de Janeiro, Brasil), los gobiernos del mundo adoptaron la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Este constituyó el primer paso para enfrentar uno de los problemas ambientales más importantes y urgentes de la Humanidad: el incremento de las concentraciones atmosféricas de los gases de efecto invernadero originado en acciones humanas.

Posteriormente, el 11 de diciembre de 1997, en Kioto (Japón), los gobiernos dieron un nuevo paso para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero. Allí se adoptó un Protocolo por el cual se establecen: metas concretas de limitación de emisiones para las Partes¹ incluidas en el Anexo I de la CMNUCC (Partes Anexo I), los gases sobre los cuales se aplicarán dichas reducciones², sistemas de registros para demostrar el cumplimiento de ello y mecanismos que ayudan a esos países a lograr dichas metas.

Las Partes Anexo I, deberían lograr abatir un 5.2% del total de sus emisiones del año 1990. Los porcentajes de reducción correspondientes a cada país del Anexo I, figuran en el anexo B del Protocolo de Kioto (PK)³.

Cuadro A Gases de efecto invernadero (anexo A del PK)

Dióxido de carbono (CO₂)
Metano (CH₄)
Óxido nítrico (N₂O)
Hidrofluorocarbonos (HFC)
Perfluorocarbonos (PFC)
Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Cuadro B Partes incluidas en el Anexo I de la CMNUCC y porcentajes de limitación o reducción de emisiones

Alemania: 92	Japón: 94
Australia: 108	Letonia: 92
Austria: 92	Liechtenstein: 92
Bélgica: 92	Lituania: 92
Bulgaria: 92	Luxemburgo: 92
Canadá: 94	Mónaco: 92
Comunidad Europea: 92	Noruega: 101
Croacia: 95	Nueva Zelanda: 100
Dinamarca: 92	Países Bajos: 92
Eslovaquia: 92	Polonia: 94
Eslovenia: 92	Portugal: 92
España: 92	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 92
E.E.U.U.: 93	República Checa: 92
Estonia: 92	Rumanía: 92
Federación de Rusia: 100	Suecia: 92
Finlandia: 92	Suiza: 92
Francia: 92	Ucrania: 100
Grecia: 92	
Hungría: 94	
Irlanda: 92	
Islandia: 110	
Italia: 92	

¿Cuáles es el rol del Gobierno de Uruguay?

Asistir en la identificación de proyectos.

Desarrollar guías para la presentación y aprobación de proyectos.

Crear un sistema nacional de registro de proyectos MDL.

Identificar fuentes potenciales de financiación, nacionales e internacionales.

Divulgar e informar en materia de MDL y de oportunidades de financiación.

A través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Autoridad Nacional Designada (AND) para el MDL:

aprobar la participación voluntaria de la entidad nacional proponente,

confirmar que la actividad de proyecto propuesta contribuye al desarrollo sostenible, y asegurarse que dicha participación se ajuste a las modalidades y procedimientos establecidos para el MDL.

ORIGEN DEL MECANISMO PARA EL DESARROLLO LIMPIO

Durante las negociaciones del Protocolo de Kioto, Brasil propuso la creación del Fondo para el Desarrollo Limpio como un nuevo elemento del mecanismo financiero de la CMNUCC. La propuesta incluía una nueva forma de definir los compromisos de mitigación y un mecanismo punitivo para el caso de incumplimiento, materializado mediante contribuciones a dicho Fondo. Esa propuesta fue respaldada por los países del Grupo de los 77 y China. Durante las extensas y exigentes negociaciones que culminaron con la adopción del texto del PK, la iniciativa brasileña se transformó en lo que quedó establecido por su artículo 12, un mecanismo para el desarrollo limpio (MDL). Dentro de las actividades conjuntas previstas y reguladas por el PK, el MDL es el único instrumento que contempla la participación de las Partes (países) no incluidas en el Anexo I de la Convención (Partes no Anexo I)⁴ que si bien no tienen compromisos específicos de reducción, podrán ser huéspedes de proyectos de inversión de las Partes Anexo I y beneficiarse del referido mecanismo.

⁴ Países en desarrollo (en general)

¿QUE BENEFICIOS BRINDA EL MDL?

- Aprovechamiento de fuentes renovables de energía.
- Menor dependencia de los combustibles fósiles.
- Aumento de inversiones extranjeras en sectores prioritarios de la economía.
- Obtención de financiamiento de proyectos de inversión.
- Acceso a tecnologías limpias y avanzadas.
- Mejoramiento de la infraestructura.
- Incremento del empleo.
- Contribución al mejoramiento del ambiente nacional y global.
- Incremento de las oportunidades de negocios.
- Nuevas oportunidades de asociaciones con empresas extranjeras.

¿QUE TIPOS DE PROYECTOS SON ACEPTABLES PARA EL MDL?

Los relativos a: empleo de energías renovables (hidráulica, eólica, solar, biomasa, etc.), sustitución de combustibles en la generación de energía, mejora de la eficiencia energética (generación, transmisión y distribución), mejora de la eficiencia en la demanda de energía (uso de equipos, elementos y sistemas más eficientes), sustitución de combustibles y mejora de la eficiencia en procesos industriales, mejora de la eficiencia energética y sustitución de combustibles en edificios, reducción de emisiones en el sector transporte, recuperación de metano y forestales.

¿COMO SE DESARROLLA UN PROYECTO MDL?

En líneas generales existe un proceso lógico desde la concepción de la idea de proyecto hasta la expedición de los certificados, que comprende las siguientes etapas:

- **Diseño del proyecto:** por los participantes del mismo (PP)
- **Aprobación nacional:** por la Autoridad Nacional Designada (MVOTMA)
- **Validación:** por una entidad operacional designada (EOD)
- **Registro:** otorgado por la Junta Ejecutiva del MDL
- **Ejecución del proyecto:** a cargo de los PP
- **Monitoreo:** por los PP
- **Verificación y certificación:** por la EOD
- **Expedición de certificados de reducción de emisiones:** por la Junta Ejecutiva del MDL

¿DONDE PUEDO CONSEGUIR INFORMACION RELATIVA A PROYECTOS MDL?

Según la resolución ministerial del MVOTMA, N° 341/2001, del 9 de julio de 2001, la Unidad de Cambio Climático (UCC) de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), desarrolla las funciones ejecutivas de la Autoridad Nacional Designada para el MDL (MVOTMÁ).

En la UCC se puede recabar información sobre normas y procedimientos relativos a las actividades de proyectos MDL en Uruguay.